NOTA DNCP/DNC/ Nº 12230 /2016

Asunción, 12 de mayo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Miguel
Teléfono: 0783-248205/305/365
Mail: municipalidad_sm@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 310513 **"Adquisición de Almuerzo Escolar"** ID 304410 **(Ingresó el 10/05/16) Reparo**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La **Resolución de la Junta Municipal** autoriza la adquisición de insumos para almuerzo escolar del año lectivo 2016, sin embargo en la **Resolución de la Intendencia Municipal** la autorización es para adquisición de almuerzo escolar. **En el CDP** figura la denominación del llamado adquisición de insumos para almuerzo escolar. Recomendamos aclarar al respecto.
2. En los documentos de aprobación del MEC no se visualiza la página 11. Recomendamos remitir la página faltante.
3. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 7.1 la hora tope de consultas** figura 12:00 horas, sin embargo en el sistema figura 10:00 horas. Recomendamos unificar criterio respecto al horario.
4. **En la Sección I Datos de la Licitación, IAO 40.1 Adjudicación**. Recomendamos indicar el plazo que establece el Art. 28 de la Ley N° 2051/03.
5. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, Calificación Legal** no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849, cuyo texto se transcribe a continuación:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Verificadora de Control
DNCP

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, Margen de Preferencia,** le aclaramos que lo indicado en el punto corresponde al ejercicio 2015. Recomendamos actualizar indicando el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, c) Criterio para Desempate de ofertas**, indican Mayor Solvencia Económica.
Recomendamos aclarar cuáles serán los parámetros para evaluar la mayor solvencia?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación, Inspecciones y Pruebas en la etapa de evaluación se lee textualmente lo siguiente** *En caso de ser necesario en cualquier etapa de la evaluación o de la provisión la convocante podrá solicitar las inspecciones de los productos proveídos, en la Institución competente de conformidad a la Cláusula 33 de las IAO.* Solicitamos aclaren cual es la institución competente para inspeccionar los productos proveídos

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Calificación posterior, Análisis de Precios** no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1773/16 Art. 1°, cuyo texto se transcribe a continuación:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. **En la Sección III Suministros Requeridos, se visualiza planilla de cómputo métrico y presupuesto.** Le recordamos que dicha denominación es para los pliegos de obras. Por otra parte la cantidad que figura en la tabla corresponde a cantidad de alumnos y no de raciones, que ya indican más abajo.

11. **En la Sección III Suministros Requeridos, Documentos aprobados por el MEC. No se visualiza Aspectos Nutricionales** (pág. 2 de los Documentos aprobados por el MEC). Por otra parte al término del menú cíclico no se visualiza la observación de la página 3. Recomendamos tener en cuenta también los delineamientos indicados en la Resolución del MEC N°15866/15

12. **En la Sección III Suministros Entrega de los Alimentos** no se visualiza la cantidad de raciones a ser distribuidas, resultado del cálculo de multiplicar la cantidad de alumnos beneficiados por la cantidad de días de provisión de almuerzo escolar

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

13. **En la Sección III Suministros Elaboración del Alimento y Recipiente.** No se visualiza el tipo de recipiente a ser utilizado para el almuerzo escolar.

14. **En la Sección IV, CGC 13.1 consultamos si la fórmula de reajuste** por el tipo de cambio de dólar es aplicable para almuerzo escolar.

15. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente:**
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: los pagos se realizaran hasta 30 (treinta) días después de la recepción de la factura y la entrega de los bienes adjudicados, conforme a lo establecido en el Plan de Entrega. Deberá acompañar a la Factura las documentaciones solicitadas por el Departamento de Administración y Finanzas.
Consultamos cuales son las documentaciones solicitadas por el Departamento de Administración y Finanzas?.

16. **En la Sección IV, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto de acuerdo a lo indicado en la Resolución DNCP N° 2915/15 : "** *El proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho periodo no se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido".*

17. **En la sección IV, CGC 15.1. Anticipo. Indican NO APLICA, sin embargo en el sistema figura 30%. Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que se visualiza nota de comunicación de justificación del anticipo.**

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

18. **En la Sección IV, CGC 26.1 se lee textualmente lo siguiente: "***El valor de las multas será: 0,2 % por cada día de la demora en la provisión del bien."*
Consultamos, si la multa van a aplicar por día de atraso en la entrega de los alimentos, entonces los estudiantes no van a comer uno o varios días?

19. **En la Sección IV, CGC 23.2 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo para subsanar la provisión deficiente será: 48 (cuarenta y ocho) horas"* Consultamos los estudiantes van a esperar 48 horas para reponerle porr una comida en mal estado?

Liney Lycena
Coordinadora de Control

20. **En la Sección IV, CGC 27.3 se refiere a la garantía del bien y no a la garantia de cumplimiento de contrato**. Si no corresponde indicar NO APLICA.

21. **En la Sección IV, CGC 33.1 a indican NO APLICA terminación del Contrato**. Le recordamos que en las Condiciones Generales del Contrato 32.1 se establecen las causas para terminación de contrato así como también en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley N° 2051/03.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

22. **En la Sección V, Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos integrantes del Contrato**, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. El texto correcto se transcribe a continuación:

. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

23. **En la Sección V, Modelo de Contrato se visualizan cláusulas sin completar.** Recomendamos completar las cláusulas con los datos del llamado.

24. **En la Sección V, Modelo de Contrato indican que la vigencia del contrato** es hasta el 31 de diciembre de 2016. Sin embargo en el sistema figura 30 de diciembre de 2016. Recomendamos unificar criterio.

25. **En la Sección VI Formularios, en el formulario de ofertas, lista de precios**, se visualiza planilla de cómputo métrico y presupuesto. Le recordamos que esa denominación es para el cuadro de precios para contratación de obras. Por otra parte en la lista de precios no se visualiza la columna de presentación.

26. **En la Sección VI Formularios**, incluyeron la Sección VII. Recomendamos que solamente la Sección VI este separada tal como lo establece la Circular DNCP 37/15.

27. **En la Sección VII, Documentos que componen la oferta. Inc. h) requieren documentación que no coincide con la documentación indicada en la sección II Criterios de Evaluación.** Recomendamos que la documentación indicada en el punto coincida con la documentación citada en la sección II Criterios de Evaluación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Liney Lucena
Jefa de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Estela Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc